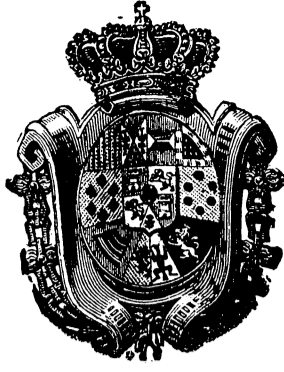


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

REALES DECRETOS.

Usando de la prerrogativa que me concede el art. 45 de la Constitución, vengo en relevar á D. Antonio Ros de Olano del cargo de Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Valencia.

Vengo en mandar que el Ministro de la Gobernacion del Reino D. Luis José Sartorius se encargue interinamente del ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Valencia.

Usando de la prerrogativa que me concede el art. 45 de la Constitución, vengo en relevar á D. Fernando Fernandez de Córdoba del cargo de Ministro de la Guerra, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Valencia.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Capitan general de ejército D. Ramon María Narvaez, Duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me concede el art. 45 de la Constitución, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra, continuando tambien con la Presidencia del Consejo.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Duque de Sotomayor.

Vengo en relevar del cargo de Director general de caballería al teniente general D. José de la Concha, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo, Ministro de la Guerra, Duque de Valencia.

Vengo en relevar del cargo de Director general de infantería al mariscal de campo D. Anselmo Blaser, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo, Ministro de la Guerra, Duque de Valencia.

En atencion á los méritos y circunstancias del teniente general D. Ricardo Shelly, Capitan general de Andalucía, vengo en nombrarle Director general de caballería.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1847.—Está rubricado de la Real ma-

no.—El Presidente del Consejo, Ministro de la Guerra, Duque de Valencia.

En atencion á los méritos y circunstancias del teniente general D. Francisco de Paula Figueras, Director del cuerpo de Estado mayor, vengo en nombrarle director general de infantería.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo, Ministro de la Guerra, duque de Valencia.

En atencion á los méritos y circunstancias del teniente general D. Laureano Sanz, Consejero Real, vengo en nombrarle Director general del cuerpo de Estado mayor.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo, Ministro de la Guerra, duque de Valencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Badajoz y el juez de primera instancia de Albuquerque, de los cuales resulta que D. Pedro Llinas, dueño de un molino situado en la ribera del rio Albarragena, denunció en 21 de Agosto de 1846 como perjudicial al mismo, ante el referido juez, la obra nueva que estaba haciendo Manuel Hurtado para construir otro molino en la misma ribera; y sabedor el Jefe político del litigio á que esta denuncia dió lugar, promovió la competencia de que se trata.

Vistas las disposiciones en que principalmente se funda dicho Jefe, que son: el artículo 4.º del decreto restablecido de las Cortes de 8 de Junio de 1813, que autoriza á todos los españoles, y los extranjeros vecindados ó que se vecinden en los pueblos de la monarquía, para establecer libremente las fábricas ó artefactos de cualquiera clase que les acomode, sin necesidad de permiso ni licencia alguna, sujetándose solo á las reglas de la policía de salubridad: la Real orden de 22 de Noviembre de 1836, que encarga á los Jefes políticos cuiden de la observancia de las ordenanzas relativas á la distribucion de aguas para riegos, molinos y otros artefactos, y en fin el párrafo 8.º, artículo 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845, que atribuye á los Consejos provinciales, cuando pasan á ser contenciosas, las cuestiones que se refieren á obras hechas en los cauces y márgenes de los rios y canales.

Considerando, 1.º Que la cuestion planteada por la denuncia de D. Pedro Llinas es de interes puramente privado, y por ello ordinaria:

2.º Que la libertad de industria, que es el objeto del decreto citado de las Cortes, nada tiene que ver con la libertad, que no puede ley alguna establecer, de perjudicar el derecho ageno, siendo evidente por lo mismo que no es aplicable aquel decreto al presente caso, donde se trata solo de determinar si causa ó no perjuicio al molino antiguo el denunciado:

3.º Que tampoco tiene aplicacion la Real orden igualmente citada, porque no hay aqui infraccion de ordenanza que reclame la intervencion de la autoridad administrativa:

4.º Que otro tanto es preciso decir del párrafo y artículo tambien citados de la ley de 2 de Abril de 1845, porque aun suponiendo que fuese de navegacion ó de flote el rio Albarragena, la nueva obra denunciada por Llinas ni es obra pública, ni la denuncia este como contraria al interes comun ó á interes colectivo de la agricultura ó de la industria, sino al su-

yo propio; por lo cual es visto no estar comprendida entre las que abraza dicha disposicion, que no se extiende ni se puede extender á las que, presentándose reducidas á la esfera de un interes privado, no excitan directa ni indirectamente el de la administracion.

Oido el Consejo Real vengo en decidir esta competencia á favor de la autoridad judicial.

Dado en Palacio á 27 de Octubre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Málaga y el juez de primera instancia de Gaucin, de los cuales resulta que en 29 de Diciembre último compareció José Nieto Barragan ante el referido juez, quejándose de que el alcalde de aquella villa habia arrestado á María Nieto, su hija, casada con José Rodriguez, ausente á la sazón, por no haber satisfecho la multa que le impuso en castigo de ciertas contestaciones con algunas convecinas suyas: que instruidas por el juez diligencias sobre ello, y reclamadas por el mismo del alcalde las que hubiere formado, contestó este que habiendo dicha muger desobedecido á su llamamiento para cierto asunto gubernativo, le habia impuesto tres dias de arresto: que en su vista el juez, mandando poner desde luego en libertad á la arrestada, multó al alcalde en 450 rs. vn., y le condenó en las costas por haber invadido la jurisdiccion ordinaria con infraccion del reglamento de juzgados: que desestimada por el juez la apelacion que el alcalde interpuso, recurrió este al Jefe político, el cual promovió la competencia de que se trata:

Visto el párrafo 8.º, artículo 4.º de la ley de 2 Abril de 1845, segun el cual corresponde á los Jefes políticos conceder ó negar, con arreglo á las leyes ó instrucciones, la autorizacion competente para procesar á los empleados dependientes de su autoridad por hechos relativos al ejercicio de sus funciones:

Visto el párrafo 4.º, artículo 3.º del Real decreto de 4 de Junio de este año, que no permite á los Jefes políticos convocar competencias por no haber precedido á dichos procedimientos la insinuada autorizacion:

Considerando que, ora faltase el alcalde de Gaucin en sus providencias contra María Nieto, como funcionario judicial, ora como autoridad subalterna de la superior política de la provincia, ora en fin no incurriese en falta alguna bajo ninguno de estos dos conceptos, no es la indicada autoridad superior la que debe conocer acerca de ello en ninguna de estas tres hipótesis: no en la primera, porque en las faltas judiciales estan los alcaldes inmediatamente sujetos á la jurisdiccion de los jueces de primera instancia y de las audiencias, ó á la de estas solamente, segun los casos: tampoco en la segunda, porque si bien se requiere en ella, segun la ley citada, la autorizacion previa del Jefe político, no envuelve esta un conocimiento directo, y por eso no basta la falta de ella, segun el Real decreto citado igualmente, para promover contiendas de jurisdiccion y atribuciones; menos aun en la tercera, porque si el alcalde no faltó, debe hacer patente su inocencia al juez ó tribunal á quienes privativamente corresponda juzgarle:

Oido el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la autoridad judicial.

Dado en Palacio á 27 de Octubre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

En el expediente remitido por el Jefe político de Madrid, del cual resulta que los guardas del monte de Navas del Rey denunciaron á dos vecinos de dicho pueblo ante su alcalde por haber introducido á pastar en monte vedado 150 cabras; que creyendo aquel de la competencia de la jurisdiccion ordinaria el asunto, remitió las diligencias instruidas sobre él al juez de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias; que este las dirigió al comisario de la demarcacion del Sur, manifestándole que en vista de la decision de 22 de Octubre de 1846, acordada en la competencia entre el Jefe político y uno de los jueces de primera instancia de Sevilla, sobre cierta multa impuesta por el teniente de alcalde de Coria del Rio, consideraba privativo el asunto de la autoridad administrativa; que el Jefe político, de conformidad con el parecer del consejo provincial, juzgó inaplicable esta decision al presente caso, habiendo resultado de aqui la competencia negativa de que se trata:

Visto el art. 473 de las ordenanzas de montes de 22 de Diciembre de 1833, que atribuye á los alcaldes conocimiento preventivo de las infracciones de las mismas, cuando no excede de 45 rs. la suma de la pena y el resarcimiento del daño, declarando privativo de los jueces de letras el de las infracciones de mayor cuantía:

Visto el art. 75 de la ley de 8 de Enero de 1845, que autoriza á los alcaldes para imponer y exigir multas hasta 100, 300 y 500 rs., segun el vecindario del pueblo respectivo:

Visto el art. 49 del Real decreto de 24 de Marzo de 1846, que declara de mayor cuantía, para el efecto dicho, las infracciones cuya responsabilidad pecuniaria exceda respectivamente de los expresados máximos de 100, 300 y 500 rs.:

Visto el art. 191 de las indicadas ordenanzas de montes, que impone la multa de 14 rs. por cada cabra de las que se introduzcan en ellos con infraccion de las mismas:

Vista la decision citada de la competencia entre el Jefe político y uno de los jueces de primera instancia de Sevilla, á que dió lugar la multa impuesta por el teniente de alcalde de Coria del Rio á Francisco Quinta por haber introducido su ganado cabrio á pastar en las dehesas de Atalayo y Casajera, acotadas para la cria de ganado vacuno y caballar, contraviendo con ello á un bando publicado con aprobacion de dicho Jefe:

Considerando, 1.º Que segun el artículo 49 citado del Real decreto de 24 de Marzo de 1846 no estan sujetas al conocimiento de los alcaldes las infracciones de las ordenanzas de montes cuando son de mayor cuantía, entendiéndose tales en las que recibieron este caracter y denominacion del art. 173 tambien citado de dichas ordenanzas, sino las que traen consigo una responsabilidad pecuniaria que exceda el máximum de las multas que los alcaldes pueden imponer y exigir segun el art. 75 de la ley de ayuntamientos, citada igualmente:

2.º Que la infraccion de que aqui se trata es de esta clase; puesto que aun prescindiendo del importe del daño que se haya causado, siendo 150 las cabras introducidas á pastar, y la multa, segun el artículo 191 citado asimismo de las ordenanzas, la de 14 rs. por cabeza, resulta la suma de 2100 rs.:

3.º Que en consecuencia el conocimiento es privativo del juez de primera instancia de Valdeiglesias, conforme á las mencionadas disposiciones, sin que obste la decision con ellas citada en que este se fundó para inhibirse, porque el asunto de aquella competencia era una infraccion, no de las ordenanzas de montes, sino de un bando decretado por el alcalde y aprobado por el jefe político.

Oido el Consejo Real, vengo en declarar competente al juez de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias.

Dado en Palacio á 27 de Octubre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de la Coruña y el juez de primera instancia de Carballo, de los cuales resulta que habiendo acudido en 10 de Agosto de 1846 Doña Bibiana de Arechavala, por medio de apoderado, al ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de que se mandase el derribo de varios cerramientos hechos en montes del comun por varios vecinos de la parroquia de San Cristóbal de Lema, perteneciente á aquel distrito municipal, mandó por edicto dicho cuerpo á los denunciados que en el término de seis dias presentasen los títulos de pertenencia de los terrenos comprendidos en la denuncia; que no habiéndolo verificado, acordó el ayuntamiento en igual término derribasen las cercas, y no haciéndolo procediese á ello el mayordomo de Lema; que llevado por este á efecto el acuerdo, por no haberle cumplido en dicho término los denunciados, acudieron estos al referido juez por medio de interdicto restitutorio, á que el mismo dió lugar, motivando la competencia de que se trata promovida por el Jefe político.

Visto el párrafo 6.º, art. 84 de la ley de 8 de Enero de 1845, segun el cual corresponde á los ayuntamientos el cuidado de los montes del comun:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que no permite los interdictos de amparo y restitucion contra providencia de los cuerpos municipales sobre cosas que son objeto legal de sus atribuciones:

Considerando que la usurpacion de montes del comun, de donde parten los acuerdos del ayuntamiento de Carballo, no solo no consta que sea reciente y de comprobacion fácil, sino que para presumirla no hay mas dato que la simple denuncia; por lo cual, ni pueden estos acuerdos considerarse como á los propios del cuidado de esta clase de montes que la citada ley atribuye á los ayuntamientos, ni tiene aplicacion á la Real orden igualmente citada:

Oido el Consejo Real vengo en decidir esta competencia á favor de la autoridad judicial.

Dado en Palacio á 27 de Octubre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Soria y el juez de primera instancia de Almazan, de los cuales resulta que conculso para sentencia el pleito seguido ante este por el ayuntamiento de Escobosa de Calatañazor contra el de Torre-Andaluz sobre fijacion de los mojones de los términos de ambos pueblos, conforme al que se hizo en 1674, dictó el juez un auto para mejor proveer, mandando á dichas corporaciones que, á fin de asegurar la validez de los procedimientos, pidiesen al Jefe político, ó hiciesen constar la autorizacion que de él necesitaban para continuar el litigio; y noticiosa del mismo con este motivo dicha autoridad, promovió la competencia de que se trata:

Visto el párrafo 6.º, art. 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845, segun el cual son del conocimiento de la administracion las cuestiones relativas al deslinde de los términos de pueblos y ayuntamientos, cuando estas cuestiones proceden de una disposicion administrativa

Considerando que en el presente ca-

no hay ninguna de esta especie de donde proceda la cuestión pendiente entre los dos referidos ayuntamientos, no pudiendo por tanto calificarse esta de administrativa según la ley citada:

Oído el Consejo Real vengo en decidir esta competencia á favor de la autoridad judicial.

Dado en Palacio á 27 de Octubre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación del Reino, Luis José Sartorius.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político y el juez de primera instancia de Lugo, de los cuales resulta que por Real orden expedida en 4.º de Abril de 1846 por el ministro de la Gobernación del Reino se resolvió, atendida la importancia y urgencia de su objeto, y sin perjuicio de dar á su tiempo cuenta á las Cortes para su aprobación, que se llevase á efecto la expropiación por causa de utilidad pública de la casa de baños minero-termales de las cercanías de dicha ciudad, verificándose la indemnización con los fondos provinciales existentes; pero con calidad de pronto reintegro por la empresa ó particular á cuyo favor se subastase el establecimiento; y entendiéndose que si su poseedor actual garantizaba satisfactoriamente la construcción de las obras en el término de dos meses, y según el plano unido al expediente de expropiación debía suspenderse todo procedimiento; que no habiéndose verificado esto último, se procedió, en cumplimiento de dicha Real orden, á la correspondiente subasta, y se hizo en ella la adjudicación á favor del postor mas beneficioso: que principia por este la obra acudió al referido juez el arcediano de Douzon en la santa iglesia catedral de la misma ciudad, en solicitud de que se mandase al empresario dejar libre y desembarazado un terreno de su propiedad donde habia hacinado piedras de sillaría y otros materiales: que esto dió margen á la competencia de que se trata, promovida por el Jefe político, el cual, debiendo haber dirigido al juez, conforme al art. 43 del Real decreto de 4 de Junio de este año, dentro de los tres dias de haber recibido su exhorto, la comunicacion insistiendo en la competencia, no lo hizo sino á los 19, excusando su tardanza con que el consejo provincial, cuyo dictamen debia oír, estaba ocupado perentoriamente en las operaciones de la quinta:

Visto el art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 sobre enagenacion forzosa de la propiedad particular para obras de utilidad pública, que exige para esta enagenacion, entre otros requisitos, dos solemnes declaraciones: primera, la de que la obra proyectada es de utilidad pública; y segunda, la de que para ejecutarla es indispensable que se ceda ó enagené el todo ó parte de una propiedad particular:

Vistos los arts. 3.º, 4.º y 5.º de la misma ley, según los cuales la primera de dichas declaraciones toea hacerla al Gobierno por medio de una Real orden en todos los casos en que para ejecutar la obra proyectada no hay que imponer una contribucion que grave á una ó mas provincias; y la segunda corresponde al Jefe político respectivo, y no conformándose el dueño con su resolución al Gobierno:

Visto el art. 2.º de dicha ley, que para evitar la arbitrariedad en la primera de estas declaraciones define las obras á que hace referencia de este modo:

«Se entiende por obras de utilidad pública las que tienen por objeto directo proporcionar al Estado en general, á una ó mas provincias, ó á uno ó mas pueblos cualesquiera usos ó disfrutes de beneficio comun, bien sean ejecutadas por cuenta del Estado, de las provincias ó pueblos, bien por compañías ó empresas particulares autorizadas competentemente.»

Visto la Real orden de 19 de Setiembre de 1845, donde se dispone:

1.º Que ningún camino ni obra pública en curso de ejecución se obtenga ni paralice por las oposiciones que bajo cualquier forma puedan intentarse con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutar las mismas obras se ocasionen por la ocupacion de terrenos, excavaciones hechas en los mismos, extracción, acarreo y depósito de materiales y otras servidumbres á que están necesariamente sujetas bajo la debida indemnización las propiedades contiguas á las obras públicas:

2.º Que las indemnizaciones y resarcimientos de daños y perjuicios ocasionados por la ejecución de esta clase de obras solo podrán solicitarse ante el Jefe político respectivo:

Y 3.º Que conformándose las partes con lo que este determine, se decida la cuestión como contenciosa por el consejo provincial, según lo dispone la ley de 2 de Abril de 1845:

Visto el artículo 8.º, párrafo 4.º de la misma, que atribuye á dichos cuerpos el conocimiento de estas cuestiones cuando pasan á ser contenciosas:

Vistos los artículos 8, 10, 11, 13, 16, 17 y 20 del Real decreto insinuado de 4 de Junio último sobre competencias entre la administración y los tribunales que señalan á aquella y á estos para el procedimiento y decision términos fijos:

Visto el artículo 21 del mismo decreto, que declara improrrogables los términos en él señalados:

Considerando, 4.º Que declarada de utilidad pública por una Real orden la reconstrucción de la casa de baños minero-termales de las cercanías de la ciudad de Lugo conforme á la primera de las dos citadas leyes, no se hubiera podido disputar al empresario el derecho á la expropiación del terreno que supone de su propiedad particular el arcediano de Douzon, si se hubiese declarado con arreglo á esta ley que aquel terreno era indispensable para ejecutar la dicha obra:

2.º Que gozando esta de tal prerogativa, goza tambien de las servidumbres declaradas á favor de las obras públicas por la Real orden igualmente citada, porque en el derecho á lo mas está embebido el derecho á lo menos, y las tales servidumbres son derechos de tanto menor importancia que el de expropiación, cuando es de mas precio la propiedad de su libre uso en la parte que resulta limitado mas ó menos transitoriamente por aquellas:

3.º Que no solo por esta razon gozan de semejantes servidumbres las obras colocadas por una Real orden conforme á dicha ley, en la clase de obras de utilidad pública, sino tambien porque todas las que se hallan en este caso están comprendidas en la disposición literal de la Real orden y de la ley de 2 de Abril de 1845 asimismo citada; y lo es tan sin

género de duda, porque las obras públicas de que estas hablan son las mismas obras de utilidad ó de interes público á que se refiere la ley de expropiación, como lo evidencia la definición que de ellas da su citado artículo 2.º; la cual, en sus términos generales, abraza manifestamente todas las obras que pueden ser y llamarse públicas:

4.º Que contra lo dicho no ofrece dificultad la circunstancia de que concluida la obra de los baños, el establecimiento que de ella resulte pertenecerá á un particular; lo uno, porque en el hecho de omitir, como omite, esta circunstancia en su expresada definición la primera de dichas dos leyes, es visto que la considera como accidental; y lo otro, porque lo es efectivamente, puesto que el uso de los baños, que es el objeto directo de la obra, será de beneficio comun, ó lo que es lo mismo, será para el público en las personas que le necesitan para su salud, no de otra manera que lo es el de un camino en las personas que han menester trasladarse por él de un punto á otro:

5.º Que por todo lo dicho el recurso que procedia en todo caso de parte del arcediano de Douzon está marcado en la Real orden y última ley citadas, como tambien la autoridad á quien debia dirigirse, que es la administrativa:

6.º Que la cualidad de improrrogables que el citado art. 21 del Real decreto de 4 de Junio de este año da á los términos señalados en él á los Jefes políticos y á los jueces y tribunales no invalida lo que cualquiera de ellos practicare, conforme al Real decreto, despues de trascurridos, ni hace caducar el derecho respectivo de los mismos; ya porque el decreto no lo declara expresamente así; ya tambien porque estos términos se conceden, no para el uso de un derecho renunciabile, sino para el cumplimiento de un deber que tiene por principal fin conservar, mediante las contiendas de jurisdicción y atribuciones, la mutua independencia constitucional del orden judicial y el administrativo:

Oído el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la administración. Dado en Palacio á 27 de Octubre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación del Reino, Luis José Sartorius.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político y uno de los jueces de primera instancia de Sevilla, de los cuales resulta que expedido apremio en 1846 por el alcalde de Coria del Rio contra los herederos de Salvador Salas, como deudor al pósito de aquel pueblo, acudieron los apremiados al referido juez para que reclamase las diligencias, como lo hizo, habiéndole provocado por ello el Jefe político la competencia de que se trata:

Visto el Real decreto de 6 de Junio de 1844, según el cual las contiendas de jurisdicción y atribuciones entre la administración y los tribunales solo podian tener lugar en el caso de estar conociendo estos de un negocio correspondiente á aquella:

Considerando que esta competencia, entablada cuando regia dicho Real decreto, está en el caso opuesto al expresado porque no era el juez quien conocia el negocio, sino el alcalde gubernativamente, por lo cual no puede menos de calificarse de mal formada.

Pero el duque, al relevar á Enrique en el mando, se quedó en la casa en lugar de este, y le envió á encargarse del puesto que debia ocupar el alférez.

Enrique no lo extrajo, supuesto que el Príncipe le confiaba el punto que habia juzgado desde luego como el principal de todos: era esto tan natural, que todos, y Enrique el primero, desconocieron la intencion con que se hacia.

Du Bouchage con todo creyó que debia recomendar sus huéspedes al alférez, y se acercó á él. Tambien estaba muy puesto en el orden que pudiese bajo su protección las dos personas sobre cuya seguridad velaba, y que al menos por el momento se veia precisado á abandonar.

No obstante esto, apenas dirigió las primeras palabras al alférez, cuando intervino el duque diciendo:

—¿Qué es esto? ¿Secretos?

El alférez se habia hecho cargo, aunque tarde, de la indiscrecion que habia cometido: arrepentíase pues, y queriendo favorecer al conde, respondió:

—No, monseñor: el conde me pregunta cuantas libras de pólvora seca me quedan. Esta contestación tenia dos objetos, ya que no dos resultados: primero, disipar las sospechas del duque, si alguna abrigaba; segundo, indicar al conde que en él tenia un auxiliar seguro de quien podia disponer.

—¡Ah! Eso es muy distinto, observó el duque, precisado á crear las palabras del alférez, sopena de comprometer con el papel de espía su dignidad de Príncipe.

Y en tanto que el duque se adelantaba hacia la puerta, dijo el alférez á Enrique en voz baja:

—S. A. sabe que traies con vos algunas personas.

Du Bouchage se estremeció, pero era ya muy tarde, y tampoco pasó desapercibido

Oído el Consejo Real, vengo en declarar que no ha lugar á decidir esta competencia.

Dado en Palacio á 27 de Octubre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación del Reino, Luis José Sartorius.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El general segundo cabo de Cataluña, con fecha 30 del mes próximo pasado, da cuenta á este ministerio de que el 25 y 26 del mismo se reunieron los somatenes del Valle de Aro, Lagostera y Caulés, de la provincia de Gerona, para rescatar á dos vecinos de Palamós que llevaron unos latrofaciosos, y no solo lograron su objeto, sino que tambien los batieron, prendiendo á tres de ellos y apoderándose de seis armas de fuego y otros efectos. El mismo general, con referencia al comandante militar de Vich, dice que, según la declaración de los facciosos presentados, lo efectuarán otros muchos por la activa persecucion que sufren y la escasez de recursos con que cuentan, pues hacia cuatro dias que no habian recibido socorro alguno. Y finalmente remite una relacion de 14 presentados á indulto.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

TRIBUNAL ESPECIAL DE LAS ORDENES MILITARES.

Autorizado el mismo tribunal por S. M., como administradora perpetua de las referidas órdenes, convoca á concurso para la provision de los curatos vacantes en su territorio siguientes:

Primer ascenso.

Benquerencia de Montanches.
D. Alvaro.
Museros.
Santa María de Godosedo.
Botija.
Benatae.
Pozuelo.

Segundo ascenso.

Torre de Juan Abad.
Valle de Santa Ana.
Hornachos.
San Miguel, de Santa Cruz de la Zarza.
Puertollano.

Término.

Fueteña de Tajo.
Sancti Spiritus de Salamanca.
Solana.
San Bartolomé de Jerez de los Caballeros.

Y ha resuelto dicho tribunal fijar edictos por término de 30 dias, contados desde esta fecha, para la insinuada convocatoria, á individuos de las órdenes militares, seculares, exclaustros hábiles, y á los que acrediten haber concluido sus estudios en los seminarios conciliares clericales ó universidades, en conformidad á lo resuelto por S. M. en el art. 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1844, y se hallen unos y otros adornados de los requisitos que se expresan en el edicto fijado en la portería del referido tribunal, documentos que han de presentar y ejercicios que han de hacer.

Madrid 3 de Noviembre de 1847.—Félix Anduaga Martínez.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el día 6 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en el piso segundo de la casa que ocupa el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Cádiz ante el Sr. Jefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de la Victoria, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 68,160 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio

cerveza de Lovaina no te han embotado los sentidos.

—Vamos, vamos, monseñor, bromas á un lado: hablado, ó haced una señal, por pequeña que sea, y pronto se convencerá V. A. de que soy mas ingenioso que nunca.

—Ea pues; apela á tu imaginacion y adivina.

—Adivino que sois curioso, monseñor. —¡Ira de Dios! Eso consiste en mi temperamento; y así solo se trata de que me digas qué es lo que en este momento pica mi curiosidad.

—Deseais saber qué muger es esa que sigue á los dos hermanos Joyeuse por el fuego y el agua.

—Per mille pericula Martis, como diria mi hermana Margarita si estuviese aquí: por Dios, Aurilly, que has puesto el dedo en la llaga. —¡Ah! A propósito. ¿Has escrito?

—¿A quién, monseñor?

—A mi hermana Margarita.

—¿Debias yo escribir á S. M.?

—Sin duda.

—¿Y qué le habia de decir?

—¡Toma! Que nos hemos batido y arruinado, y que no debe descuidarse.

—¿Por qué?

—Porque libre la España de mis fuerzas en el Norte, va á adelantarse por el Mediodia.

—Tenéis razon.

—¿Y no has escrito eso?

—¡Bah, monseñor!

—Ya lo veo, te has echado á dormir.

—Lo confieso; pero aunque me hubiera ocurrido la idea de escribir cómo hacerlo? Aquí no hay papel, ni tinta, ni pluma.

—So busca todo. *Quære et invenies* dice el Evangelio.

—¿Cómo diablos quiere V. A. que encuentre yo esos avios en la casucha de un aldeano que estoy seguro no sabe escribir?

—Busca, busca, imbécil, y si no encuentras eso....

y en la secretaría del expresado Gobierno político.

Madrid 30 de Octubre de 1847.—G. Otero.

Esta direccion ha señalado el día 6 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Tarragona ante el Sr. Jefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de San Carlos de la Rápita, situado en la carretera de Valencia á Barcelona, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 19,310 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 30 de Octubre de 1847.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 6 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en el piso segundo de la casa que ocupa el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Sevilla ante el Sr. Jefe político, para el primer remate del portazgo de Ecija, situado en la carretera de esta corte á Cádiz, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 47,500 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 30 de Octubre de 1847.—G. Otero.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Verificado, con arreglo á la observacion 5.ª del art. 31 de la Real instruccion del 5 de Enero de 1846, el escrutinio de los votos que han obtenido varios individuos para el nombramiento de habilitados de las clases de monte pio civil, monte pio de marina, exclaustros y secularizados, que tienen radicado el pago de sus pensiones en esta provincia, resulta haber recaido la eleccion en los siguientes:

En D. Ramon Jouve por la clase de monte pio civil; en D. Salvador Alfaro por la de marina, y D. Vicente Moreno reelegido por los exclaustros y secularizados.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que el D. Vicente Moreno tiene establecida la oficina en el mismo local que ocupaba la extinguida tesorería de provincia, y D. Ramon Jouve y D. Salvador Alfaro en sus respectivas habitaciones, sitas la del primero en la calle de la Sarten, núm. 3, cuarto principal de la izquierda, y la del segundo en la de Valverde, núm. 3, cuarto bajo.

Madrid 2 de Noviembre de 1847.—Lorenzo Florez Calderon.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

REPUBLICA DE HAITI.

PUERTO PRINCEPE 8 DE OCTUBRE.

(Del Constitutionnel.)

Las últimas turbulencias de este pais han sido indudablemente noticiadas siempre con exageracion. Para apreciarlas en su verdadero y justo valor es necesario tomar en consideracion lo ocurrido desde el mes de Agosto anterior.

El Senado, gracias á los manejos de algunos intrigantes, segregó del presupuesto que la Cámara de representantes acababa de votar la suma de 500,000 gourdes. El Ministro del Interior y el de Negocios extranjeros creyeron que por decoro propio debian hacer dimision de sus destinos; pues su dignidad

—¿Qué sucederá?

—Que encontraris otra cosa.

—¡Oh, qué necio soy! exclamó Aurilly dándose un puñetazo en la frente. Si, sí, á fe mia: V. A. tiene razon, y yo una malditísima cabeza, lo cual consiste, monseñor, en que tengo mucho sueño.

—Vamos, vamos, así lo creo; pero sacude la pereza; y ya que no has escrito escribiré yo. Busca, Aurilly, busca lo que te he dicho, y no vuelvas á verme sin haber hallado algo: aquí te espero.

—Voy al punto, monseñor.

—Y si en tus pesquisas.... ten esto muy presente.... Si en el registro que te propones hacer te convences de que la casa es del género pintoresco.... No ignores Aurilly lo mucho que me gustan los adornos interiores de las habitaciones flamencas....

—Está bien, monseñor.

—En tal caso me llamarás.

—Sin perder un instante, monseñor, yo os lo juro.

Levantóse Aurilly, y ligero como un gamo se dirigió á la pieza inmediata que daba paso á la escalera: sus pasos resonaron apenas, y nadie pudo sospechar su intencion: subió pues con el mayor silencio hasta el primer piso, y cinco minutos despues volvió al lado de su amo, quien, como habia dicho, lo esperaba en la sala principal de la casa.

—¿Qué tenemos? preguntó.

—Si hemos de atenernos á las apariencias, monseñor, la casa debe ser endemianadamente pintoresca.

—¿Por qué?

—¡Oh! porque no se entra en sus aposentos con tanta facilidad como uno quiere.

—¿Qué diablos dices?

—Que hay un dragon que la custodia.

—¿Qué significan esas necedades, señor mio?

—Por desgracia no lo son como os figuráis, sino verdades incontestables. El tesoro está en

POLLETIN.

LOS CUARENTA Y CINCO, POR ALEJANDRO DUMAS.

(Continuacion.)

CAPÍTULO I.

Un recuerdo del duque de Anjou.

El jóven pudo oír al entrar las siniestras carcajadas del Príncipe; pero no habia vivido al lado de S. A. bastante tiempo para conocer toda la serie de amenazas que contenia una sola manifestacion alegre del duque de Anjou.

Tambien pudo enterarse, por la turbacion de algunas fisnomias, que durante su ausencia habia entablado el duque alguna conversacion hostil, que sin duda acababa de interrumpirse por su llegada.

Enrique sin embargo no abrigaba la confianza necesaria para adivinar el asunto de que se trataba, y allí no habia uno que fuese bastante amigo suyo para declarárselo en presencia del duque.

Por otra parte estaba muy alerta Aurilly, y el duque, que sin la menor duda tenia ya preparado su plan, detenia á Enrique en su compania hasta que se retrasasen todos los oficiales que habian presenciado la conversacion anterior.

Debemos añadir á esto que el Príncipe habia variado bastante la distribucion de los puestos. Cuando Enrique mandaba el destacamento juzgó oportuno, en calidad de jefe superior, establecer su centro ó cuartel general en la casa que habitaba Diana, y enviar al alférez al puesto mas importante despues de aquel, es decir, á orillas del rio.

no les permitía continuar en sus puestos des-

El Presidente Soullouque tenía algunas sospechas de dos de los candidatos a la presidencia... a quienes creía vencidos; pero cuando vio que algunos escríptulos le habían sido poco favorables...

En el momento que supo el presidente que una división dominicana se había aproximado a las fronteras del Este, dió orden al general Soufflant para que acudiese a rechazar a los invasores...

ITALIA.

ROMA 15 DE OCTUBRE.

(De la Gaceta de Augsburgo.)

Aunque los periódicos de Nápoles aseguran que la calma se halla restablecida, nada hay tan cierto como que Cotrom ha caído en poder de los sublevados...

No es exacta la prisión de J. A. Romeo; al contrario, se ha librado por medio de una astucia.

En Mesina y en Palermo la autoridad sigue obrando con rigor excesivo.

TOSCANA.

FLORENCIA 19 DE OCTUBRE.

(De la Gaceta de Augsburgo.)

Han llegado a Luca varias diputaciones de los distritos de Fivizzano y de Pontremoli, cedidos a Módena y al futuro Soberano de Parma...

Estos distritos son de gran importancia militar: por el Norte son las llaves de la Italia central por estar situados a la salida de las montañas.

El duque de Módena ha tomado ya posesión de Fivizzano, habiendo enviado tropas y artillería.

SUIZA.

LUCERNA 23 DE OCTUBRE.

(De la Gaceta católica de Lucerna.)

El general en jefe del ejército del Sonderbund ha dirigido a sus tropas la alocución siguiente:

«Amados compañeros de armas y fieles confederados: El pueblo magnánimo y libre de los siete cantones unidos ha resuelto mantener intactos la santa religión y los derechos que les han transmitido sus héroicos antepasados...»

Dios estaba entonces con nuestros padres, tambien lo estará hoy con nosotros. Si plugo al Eterno dirigir hacia mí vuestra confianza, tan honrosa y que tanto me comuove, nadie puede penetrar sus santos decretos.

Dios sea con nosotros.—Firmado.—J. N. de Salis Soglio.»

BERNA 25 DE OCTUBRE.

(De la Gaceta Federal de Basilea.)

No es cierto que Mr. Dufour haya hecho dimision del mando en jefe del ejército federal. El 24 estaban ya de vuelta en Berna los representantes federales...

En San Gall dos compañías llamadas al servicio han tratado de dar la voz de viva el Sonderbund! pero al momento se ha reprimido esta manifestacion. Algunos batallones de Zurich han entrado ya en el territorio de San Gall.

La misma noche del 24 celebró la Dieta una sesion extraordinaria, en la cual acordó se pudiesen sobre las armas 30,000 hombres, y adoptó otras medidas importantes.

En el decreto dado en dicha sesion: Queriendo mantener el orden y restablecerle en los puntos en que haya sido turbado, así como conservar los derechos de la Confederacion, la Dieta acuerda lo siguiente:

1º Se pondrán sobre las armas tropas al servicio de la Confederacion.

2º Las tropas puestas en activo servicio por los cantones que no pertenecen a la alianza separada (Sonderbund) pasan inmediatamente al servicio federal.

3º El consejo federal de la guerra queda ademas encargado de poner sobre las armas todas cuantas tropas sean necesarias para que el cuerpo de ejército se aproxime a unos 30,000 hombres.

Estas tropas estarán a disposicion del comandante en jefe, quien dispondrá de su distribucion.

4º Se llamará inmediatamente al servicio activo al comisario en jefe de la guerra.

5º El alto directorio federal queda encargado de proveer los fondos necesarios para la ejecucion de las disposiciones precedentes, así como para la manutencion y entretenimiento ulterior del ejército.

6º Se completará sin la menor demora el estado mayor federal.

7º Interin esten sobre las armas las tropas, el comandante en jefe tendrá el título de general.

8º El comandante en jefe, general Dufour, queda, encargado por la alta Dieta de tomar inmediatamente el mando de las tropas llamadas al servicio activo en número de unos 30,000 hombres, por las resoluciones de hoy, de distribuirlos convenientemente, de emplearlos en el restablecimiento del orden y de la legalidad en los puntos en que hubiese sido turbada, al mantenimiento de la consideracion de la confederacion y de su independencia.

En la distribucion de tropas cuidará de darlas a gefes que merezcan su confianza.

El comandante en jefe propondrá sin demora a la Dieta lo que juzgue conveniente para el aumento de tropas, si hubiere necesidad, así como cuanto crea necesario para llevar a cabo su alta mision...»

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 30 de Octubre.

En una carta fechada en Palamós a 28 del corriente hallamos los siguientes curiosos pormenores acerca del modo cómo han recobrado su libertad los Sres. Clará y Vila, honrados vecinos y propietarios, cuya captura por los facciosos conocen nuestros lectores.

Un pastor de San Baldiri, del término de

Llagostera, dió aviso de que se hallaba gente armada en los bosques de Solius y sus cercanías. Tocóse inmediatamente a somaten, y el vecindario acudió con muchos perros.

Así que estuvieron en el bosque, dieron los perros señales inequívocas de gente escuadrada, y en efecto aparecieron luego cinco facciosos, de los cuales fue cogido el primero que se dejó ver, y en cuanto a los demas que salian de una cueva, y que trataban de huir, no tardaron en caer en poder del somaten. A pesar de las amenazas no quisieron descubrir dichos facciosos a los prisioneros. Duró el somaten todo el dia y parte de la noche.

Los facciosos que quedaban en la cueva, fueron cogidos durante el mes de Setiembre último (solo en el departamento de Larrege) 130 carlistas que intentaban penetrar en España; y que la brigada de Pamies cogió igualmente el dia 21 del corriente 22 oficiales y 49 cabos y soldados.

Estos hechos hablan bastante por sí, y manifiestan de un modo elocuente que no ha disminuido ni enfriádose la vigilancia y actividad de las autoridades francesas, como no dejan de propalarlo de vez en cuando los interesados en que no haya quietud en nuestro país. (Idem.)

Segun parte del alcalde constitucional del valle de Aro, se juntaron en los dias 25 y 26 los somatenes de dicho valle, de Llagostera y Caulés, y logrando rescatar a José Clará y Jaime Vila, vecinos de Palamós, que aquellos llevaban presos, capturando a mas tres sujetos sospechosos. En la batida que dieron a los ladrones recogieron cinco carabinas, un trabuco, dos cananas y municiones que aquellos abandonaron en la huida. (Id.)

Al comandante militar de Vich se han presentado los individuos siguientes: Ramon Pi-qué, Felipe Soler, Miguel Soler, Antonio Barrolas, Ramon Sala, Cristobal Taolas, Fidel Colon, Juan Pullos y Juan Veneras. Segun declaracion de estos presentados lo verificarán muy luego otros varios, ya por lo cansados que van a results de la activa persecucion que sufren, ya por la falta de socorros, que hacia cuatro dias no habian percibido. (Id.)

MADRID 4 DE NOVIEMBRE.

Condicion y revoluciones de algunas razas españolas, y especialmente de la mozárabe, en la edad media.

Discurso leído por el Sr. Lafuente Alcántara en su recepcion en la Real academia de la historia.

(Conclusion.)

Fue cabalmente en las agitaciones de este caos cuando arribó a España como un iris de paz Abderraman el Grande. La gloria y la sabiduria de este Príncipe fueron una realidad, de la que cada dia se descubren mayores testimonios: célebres son sus novelescas aventuras; conocida es la historia trágica del festin de Damasco, en el cual fueron perida y alejados asesinados 90 caballeros, los vestagatos más ilustres de su familia augusta...

el primer piso en una habitacion por cuya puerta, aunque cerrada, se ve brillar la luz.

—¿Y luego? —Monseñor querrá decir antes. —¿Aurilly! —Eseuchad! delante de la puerta hay un hombre tendido en el suelo y rebujado en una capa de color gris. —Ola, ola! ¿Con que el conde Du Bouchage se toma la libertad de colocar un gendarme a la puerta del cuarto de su querida? —No hay tal gendarme, monseñor: debe ser algun criado de la dama ó del conde. —¿Qué especie de criado? —No he podido examinar su rostro, pero sí un ancho cuchillo flamenco sujeto a su cinturón, y sobre cuya empuñadura apoya con fuerza una de sus manos. —Curiosísimo es lo que me cuentas: vamos, Aurilly, despierta a ese guapo. —¡Oh! eso no, monseñor. —¿Cómo! ¿Qué estás diciendo? —Que sin contar lo que puede sucederme con respecto al cuchillo flamenco, no desco divertirme en malquistarme con los señores de Joyeuse, que tienen mucho valimiento en la corte. Si fuésemos ya Soberanos de los Países-Bajos, pase; pero no nos queda otro recurso que vivir en paz con los que nos han salvado, porque al fin no puede dudarse de que si estamos vivos lo debemos al almirante y a su hermano. Debes estar seguro, monseñor, de que si vos no lo decís lo dirán ellos. —Tienes razon, Aurilly; sí, sí; siempre sucede lo mismo, y con todo... —Ya, ya lo entiendo; V. A. no ha podido admirar un solo rostro de muger durante 45 dias eternos: no hablo de esa especie de animales que pueblan las alquerías, pues no merecen llamarse hombres ni mugeres, sino machos y hembras. —Quiero ver la querida de Du Bouchage; quiero verla a toda costa, Aurilly. ¿Estamos? —Sí, monseñor.

—Pues bien, contesta. —Contesto que tal vez la vereis, monseñor; pero que de seguro no será por la puerta. —Poco me importa, pues eso quiere decir que si no la veo por la puerta la veré por la ventana. —Esa sí que es una idea excelente, monseñor; y la prueba que merece mi aprobacion es que ahora mismo voy a buscar una escalera. Aurilly salió al patio sin perder tiempo, y no tardó en tropezar con el poste de un colgajizo, en el cual habian metido los gendarmes sus caballos para resguardarlos de la intemperie, y después de varias pesquisas encontró efectivamente lo que buscaba. Lleno de jubilo dióse tal maña para maniobrar con su escalera, a fin de no despertar a los animales ni exponerse a las patadas de los gendarmes, que salió del colgajizo sin ser visto ni sentido, y pudo arrimar la escalera a la pared de la casa por el lado de la calle. Solo un Príncipe que despreciase altamente los escrípulos vulgares, podia atreverse a cometer una accion tan insultante respecto al conde Du Bouchage, a la vista del centinela que se paseaba delante del edificio en que estaban encerrados los prisioneros. Aurilly se hizo cargo de esta dificultad, y señaló al Príncipe el soldado que, ignorando quienes eran aquellos dos hombres, se preparaba a echarles el quien vive. El duque se encogió de hombros, y se acercó al centinela seguido de Aurilly. —Anigo mio, dijo el primero, ¿no es este sitio el punto más elevado del pueblo? —Sí, monseñor, contestó el soldado, que reconociendo a Francisco le hizo los honores; y a no ser por esos follos que interceptan la vista se descubriría desde aquí, y con ayuda de la luna, mucha parte del campo. —Ya me lo figuraba yo, dijo el Príncipe, y por eso he mandado traer esa escalera. Sube pues, Aurilly, ó mas bien... sí, sí, yo subiré

primero, porque un Príncipe debe verlo todo por sí mismo. —¿En qué punto debo colocar la escalera, monseñor? preguntó hipócritamente el criado. —Ahí... donde te parezca... bien está en esa pared. El duque empezó a subir, y ya que el centinela llegase a sospechar el proyecto del Príncipe, ya por que hubiese dado crédito a su explicacion, volvió la espalda y prosiguió su paso. El Príncipe por fin llegó a la mayor altura de la escalera, y Aurilly permaneció al pie de ella. El aposento que Enrique había destinado para Diana se hallaba completamente estropeado, y sus muebles consistian en una gran cama de encina con cortinas de sarga, en una mesa y varias sillas. La joven, cuyo corazon se manifestaba como aliviado de un peso enorme desde que en el campamento de los gendarmes de Anis se habia enterado de la falsa nueva de la muerte del Príncipe, pidió a Remy algun alimento, que le fue servido por su criado con el mayor esmero y no pocas señales de alegría. Era la primera vez que Diana, desde la muerte de su padre, probaba un manjar mas sustancioso que el pan, y por la primera vez tambien tragó algunas gotas de vino del Rhin que los gendarmes habian encontrado en la bodega y puesto a disposicion de Du Bouchage. Concluida aquella cena frugal, la sangre de Diana, sacudida por tantas emociones y fatigas inauditas, afluó con mas impetuosidad a su corazon, cuyo camino parecia haber olvidado. Remy vió que sus ojos se cerraban, y que inclinaba hacia un lado su cabeza. Retiróse pues discretamente, y se tendió delante de la puerta del aposento, no porque abrigase la menor desconfianza, sino porque desde su salida de París hacia lo mismo todas las noches.

culos, y lidió con una fortuna mas adversa.

La conciliacion, ó al menos la tregua entre todas las razas que tenian revuelta y agitada a España, es uno de los resultados que mas ilustran la memoria del fundador del califato cordobés. La guerra terminó bajo sus auspicios; las facciones mas osadas se rindieron ante su valor; las mas indóviles se postraron ante su clemencia; y tolerante y benigno con todos extendió una general y simultánea proteccion. Los árabes, los mozárabes y los mestizos vivieron durante el último periodo de su reinado en paz inalterable.

Los vínculos con que Abderraman habia procurado adherir los heterogéneos elementos de su imperio comenzaron a relajarse bajo el solio menos seguro de sus nietos; renacieron los odios entre las castas enemigas; cada cual se proclamó la mas excelente; y contó con fuerzas equilibradas para sostener su pretension. Las tribus sucesoras de los colonos pobladores componian una especie de raza aristocrática y altiva; jactábanse de ser descendientes de patriarcas sacrosantos, conservaban sus genealogias con exquisito esmero, y vivian incomunicadas con la gente cristiana, a la cual suponian oriunda de estirpe menos esclarecida é indigna de su alianza.

Los mozárabes, que despreciaban como impia, ciega en el error y aborrecible a la raza musulmana, sentíanse agravados con sus desdenes y humillados con la proteccion que sus prteros enemigos les concedian como de misericordia. Los escritos de los mozárabes ilustres que florecian en Córdoba durante el siglo IX nos revelan la condicion a que estaban sujetos los suyos bajo el imperio de los califas. El ejercicio del culto católico era permitido; los cristianos podian reparar sus templos; los religiosos de ambos sexos perseveraron en sus asilos y sometidos a la observancia de sus reglas; y aunque la multitud adoptó los vestidos orientales, el clero conservó las insignias de su clase. No era posible sin embargo inspirar a todos los individuos de las dos opuestas religiones los sentimientos de una tolerancia recíproca.

Un celo excesivo precipitaba a algunos hasta el punto de hacerles incurrir en demostraciones odiosas; muchos musulmanes se creian impuros y contagiados por los espíritus malignos con solo tocar el traje de un cristiano; el eco de la campana, propio para convocar a los fieles ó para hacerles medir el tiempo con actos laudables de piedad, lastimaba muy hondamente el oido de algunos mahometanos, les hacia prorumpir en quejas amargas é invocar a su profeta por la conversion de los ilusos que en su creencia seguian un camino de irremisible perdicion. Al contrario, muchos mozárabes, no bien escuchaban la voz del mue-dín elevado en el althar para advertir el momento de las plegarias prescritas en el Coran, lanzaban imprecaçiones idénticas; sus quejas sin embargo eran exhaladas en el seno de la mas íntima confianza, porque cualquier agravio al nombre y memoria del profeta era castigado por el Gobierno con pena terrible. Los cristianos tenian sus fueros y jueces eclesíasticos; eran juzgados civilmente con arreglo al código visogodo y nombraban un conde que asistiese en Córdoba al lado del califa y fuese como un alto personero constituido en tutor de los intereses y derechos de los de su linaje.

La mas influyente de las razas en la sociedad árabe-española era la mixta ó mestiza, como arriba dijimos, de musulmanes y cristianos; los historiadores árabes llamaban a sus descendientes mulatinos, muladí ó mulados. Principio y raiz de nuestra palabra mulato. El abad Samson lo menciona en su Apologia; Alvaro Cordovés y el presbítero Leovigildo los referen tambien en alguna parte de sus obras con el nombre de moslemitas, diferentes de los ismelitas ó árabes puros; y Ambrosio de Morales, que al ocuparse de las vicisitudes del cristianismo en nuestro suelo tuvo presentes los escritos de aquellos mozárabes ilustres, revela su existencia con alguna mas claridad que ningun otro analista español. La casta muladí obtenia condicion humilde, hija del carácter altanero de las tribus que se proclamaban nobles. Estas, como hemos dicho, conservaban con esmero la tradicion de su linaje y de sus hazañas, rehusaban su enlace con familias de adúltera estirpe, y miraban con desprecio a los muslitas por que descendian, aunque mahometanos, de cristianos y judíos ó de mugeres musulmanas que habian aceptado su enlace con renegados. La raza, así desdeñada y mancomunada con los mozárabes en su aversion hacia los árabes, se multiplicó y creció rápidamente por la razon sencilla de que las familias indígenas eran

mucho mas numerosas que las árabes domiciliadas en la península. La clase muladí, influyente por su poblacion y por su riqueza, cobró el aliento necesario para granjearse con las armas la independencia y dignidad que le rehusaban sus altanerios dominadores.

Tal rivalidad provocó el levantamiento y la guerra que inundó de sangre las provincias mas fértiles de España, y consumió durante el siglo IX los tesoros y las fuerzas militares de los califas. Esta es la guerra que podemos llamar social, de cuyos accidentes dió el padre Mariana algunos breves detalles, y en cuya ampliacion cometió Mondejar gravísimos errores. Los Muzas y Lopez, musulmanes de religion y godos de linaje, que figuran en nuestras crónicas como hostiles a los Reyes de Córdoba, no eran mas que dos caudillos castellanos de raza muladí, erigidos en señores independientes, y resueltos a sostener los privilegios y el valimiento de su linaje. Y no fue solo en Toledo, Zaragoza, Valencia, Huesca y Tudela, centros de la rebelion, en donde los ejércitos musulmanes tuvieron que luchar para restablecer el imperio de los califas. Tambien levantaron su enseña los muladíes rebeldes a las puertas de Córdoba, y pusieron en inminente peligro el trono de los omiades. Ronda, Málaga, Granada y Huescar aceptaron como caudillos a capitanes y aventureros intrépidos, y sostuvieron una independencia que en vano trataron de quebrantar bizarras legiones por fuerza de armas.

Ben-Haynay, el mas prolijo de los analistas árabes, nos refiere los episodios sangrientos de esta lucha; las dos razas, cristianos fieles a su ley y mulatos, peleaban en guerra de exterminio contra el enemigo comun, que eran los árabes puros: el fuego comenzó en el reinado de Abderraman II, tomó crecimiento bajo Mohamad I, y llegó a su apogeo en tiempo de Abdala. Este gran capitán mantuvo firme su trono contra los elementos que se conjuraban para perderle, y si no fue sobradamente feliz para terminar la contienda durante su vida, mereció grato recuerdo de la posteridad por haber legado a su muerte una prenda de conciliacion declarando sucesor a su nieto Abderraman III.

Este califa, célebre por su ilustracion, su clemencia y sus hábitos de lujo y esplendidez, era hijo del infante Mohamad, condenado a muerte por el inexorable Abdala su padre, como uno de los cómplices y agentes mas activos de la rebelion musita. La circunstancia de haber aceptado como esposa a una bella mozárabe, llamada Maria, habia comprometido a Mohamad en favor del partido rebelde. Abdala, olvidado de la culpa del hijo, no habia podido sofocar sus aficiones domésticas, y mitigaba con la crianza del nieto la pesadumbre de la anterior catástrofe. Así Abderraman recibió bajo los auspicios de su abuelo una de aquellas educaciones propias para formar ánimos heroicos. Los mas hábiles maestros del Oriente y de la Grecia fueron convocados a Córdoba para dirigir los estudios del Augusto niño y cultivar su talento precoz. Los progresos fueron tan felices como acertados. Las páginas de la historia le dieron a conocer el carácter de los Monarcas inmortalizados por su valor, su política y su justicia; y aprendió a seguir su gloriosa senda; la gramática le facilitó las reglas de un lenguaje armonioso; el cultivo de la poesía le suministró las galas de la imaginacion; los proverbios árabes crearon en su memoria un depósito de sentencias provechosas; por último, los agentes civiles y militares le descubrieron los resortes de la administracion y las fuentes de la riqueza pública.

La elevacion de este modelo de Príncipes bastó para desarmar a los grandes partidos que sostenian sus pretensiones exclusivas. Los muladíes, que eran los mas altivos, fuertes y pertinaces de la lucha, aceptaron la legitimidad de un Príncipe, hijo de Mohamad el mártir, de su misma causa; los mozárabes recibieron tambien benévolo a un Monarca hijo de una cristiana; y las tribus árabes, partidarias de Abdala, no concibieron recelo ni desconfianza con la elevacion del joven califa, educado bajo la direccion y auspicios de su valiente caudillo. Abderraman, afirmado en el trono por el esfuerzo simultáneo de todos los bandos, terminó con una política, ya de blandura ya de energía, los resentimientos, las rivalidades y las discordias. El discreto Sultán proclamó que bajo el amparo de su trono ningun partido seria rebajado a condicion humilde, y que estaba decidido a sofocar las facciones con el rigor, y a proteger a las razas y tribus pacíficas como un buen padre a sus hijos. Los mozárabes, muslitas y árabes mitigaron sus

vés de los vidrios; pero no llegó sin duda á obtener el descubrimiento que deseaba, porque la misma nube sombría cubrió su rostro, y la misma incertidumbre su mirada.

Así permanecia distraído y meditabundo, cuando Aurilly se acercó con viveza al pie de la escalera. —Pronto, pronto, monseñor, le dijo; bajad, pues oigo ruido de pasos en la calle inmediata. El duque, como si nada hubiera oido, bajó lentamente sin dejar de inquirir sus recuerdos en la profundidad de su alma. —Ya era tiempo, dijo Aurilly. —¿Hacia qué lado se oyen las pisadas? le preguntó el duque. —Hacia ese, respondió el primero extendiendo el brazo y señalando la entrada de una callejuela oscura. El Príncipe se puso a escuchar y dijo: —Nada oigo. —Se habrán detenido: tal vez será algun espía. —Pues bien, llevate la escalera. Obediendo Aurilly, y el Príncipe entretanto se sentó en el banco de piedra que habia junto a la puerta de la casa. Ningun ruido habia vuelto a repetirse; nadie aparecia al extremo de la calle, y únicamente se presentó de nuevo el criado. —¿Qué tal os ha parecido, monseñor? preguntó al Príncipe. —¿Es bella? —Bellísima, respondió aquel con voz sonora. —¿Y por qué estais triste? ¿Os ha visto? —No: está dormida. —¿Pues en qué diablos pensais? El duque no contestó. —¿Es morena... rubia...? —Lo singular, lo raro, Aurilly, es que yo he visto a ese muger en otra parte. —Es decir que la habeis reconocido. —No, porque me es imposible en este momento aplicarle un nombre, aunque su vista ha conmovido profundamente mi corazon. (Se continuará.)

enconos implacables. Dos campañas afortunadas sofocaron los gérmenes de rebelión, alimentados por algunos capitanes indóciles en las montañas de Granada, de Aragón y Toledo; y los caudillos, que se habían granjeado durante las revueltas alto prestigio é influencia, fueron atraídos sagazmente á la voluptuosa Córdoba, y trocaron la vida azarosa de guerrilleros por hábitos de molición y de quietud. El reinado de Abderraman, como es sabido, fue el mas próspero de cuantos constituyeron la serie de las dinastías árabo-españolas. Los brazos útiles, distraídos antes en el torbellino de la guerra civil, pudieron aplicarse á las faenas útiles de la agricultura y de la industria, y las tres razas hostiles vivieron como hermanas, y gustaron los beneficios de la paz afianzada en recíprocos intereses.

Tan próspera situación duró el tiempo mismo que el poder y la gloria de los Príncipes omiades. La decadencia y ruina de esta dinastía á principios del siglo XI volvió á poner en fermentación los elementos heterogéneos amalgamados por Abderraman. A los tres linajes, árabe, mozárabe ó cristiano y muladí, que eran, por decirlo así, el núcleo primitivo de la sociedad árabo-española, vino en este tiempo á agregarse y á obrar como principio disolvente otra nueva raza.

Los africanos, absolutos depositarios del poder militar en Córdoba, bajo el débil reinado de Hixen II, convirtieron las armas encomendadas á su lealtad en instrumentos de grandeza y elevación propia. Las razas antiguas, adversas á la supremacía de los mauritanos, se envolvieron en un caos anárquico precursor de la ruina del imperio musulmán: cada provincia ó distrito se erigió en reino independiente; cada capitán ó aventurero osado se proclamaba Rey, y atrincherado en un castillo ó en una Peña brava desafiaba á sus rivales, les acometía, les rendía vasallaje, se revelaba ó le sacrificaba en pérdida asechanza. Desquiciamiento tan general ocasionó al cabo la humillación de los antiguos linajes y la exclusiva preponderancia de la raza africana.

Este suceso, preparado durante las guerras civiles de Córdoba á principios del siglo XI, no puede llamarse absoluta y cumplidamente realizado hasta la entrada de los almoravides á fines del mismo siglo. Los tronos de los príncipes musulmanes, elevados sobre los despojos de la monarquía omiada, eran demasiado débiles para resistir los ataques cada día mas vigorosos de las armas católicas. Los mozárabes allanaban el camino á los de su raza, y minaban constantemente el ruinoso edificio. Activos, poseídos siempre de irreconciliable antipatía, prestaban eficaz apoyo á sus correligionarios, les entregaban la llave de las ciudades, y trocaban su condicion afflictiva de vencidos en la mas lisonjera y grata de dominadores de sus tiranos.

Esta energía influencia de los mozárabes, no bien explicada en nuestros anales, contribuyó eficazmente á ensanchar los límites de Castilla. La gente cristiana revivía entre su misma servidumbre, no solo con elementos de resistencia, sino tambien con espíritu de agresión; y los musulmanes apercebidos entre sus ciegos enconos la existencia de un enemigo doméstico, cuyos intereses les eran eternamente adversos. Las correrías del Gid, los triunfos de Alonso VI, y sobre todo la ocupación de Toledo, amilanaron á los régulos infieles, les hicieron recapitar sobre su impotencia; y en la dificultad de alejar el peligro con sus gastadas fuerzas pusieron á merced de la raza africana sus territorios y dinastías.

Tal fue la ocasion de abrir á los almoravides la puerta de la España, y tal fue el motivo de la inundación bárbara que trajo á España innumerables tribus de Larruecos, de Fez y de Zahara. Al tránsito de estas gentes por el estrecho, y á su desembarco en las playas de Tarifa, puede aplicarse con mas exactitud histórica que á la invasión del tiempo de D. Rodrigo, aquella bellísima exclamación del mas dulce y armonioso de nuestros poetas:

Innumerable cuento de escuadras juntas veo en un momento ¡Ay; que ya presurosos suben las largas naves; ¡ay! que tienden los brazos vigorosos á los remos, y encienden los mares espumosos por do hien den.

En efecto, Excmo. Sr., el tránsito de los almoravides acaudillados por Juzef y por sus dos sucesores Ali y Theman, debe considerarse como una trasmigración de las principales tribus africanas al suelo español; un espíritu de ardiente y severo fanatismo, de que eran fieles emblemas las vestiduras y banderas negras de aquellos rudos setecientos, ocasionó en la España árabe la misma novedad que habian realizado antes las tribus germánicas por su exceso de población y por sus instintos aventureros. En vano los campeones de la cristiandad acudieron bajo la enseña de Alonso VI á contener el torrente; la flor de la caballería cruzada pereció en los campos de Cazorla y de Uclés, y los términos de Castilla quedaron expeditos y francos al nuevo linaje de enemigos. La metrópoli de Toledo, conservada por el ánimo heróico de D. Alonso, fue el punto de apoyo y el gran centro de resistencia para recobrar prontamente el terreno que acababa de perderse. Afortunadamente para la raza cristiana los almoravides, reducidos por el halago del clima andaluz, perdieron su energía, miraron con desprecio las llanuras monotonas de ambas Castillas, y se erigieron señores voluptuosos de los territorios de Sevilla, Granada y Valencia. Recobrados los castellanos con esta tregua recobraron sus posesiones perdidas, y reiteraron con nueva audacia sus hazañas y su tenaz empeño.

En medio de sus regalos, y en el seno mismo de los países sometidos á su dominación, distrajo á los almoravides un nuevo y mas peligroso linaje de enemigos. Los mozárabes de Valencia, Murcia y Andalucía conservaban sus ritos y fueros, y vivían pasivos en medio de las discordias y guerras civiles de las razas musulmanas. La opresión á que necesariamente estaban condenados entre tales revueltas, les hacia esperar ardientemente algún alivio en sus tribulaciones. Alientados con los progresos de sus correligionarios en Castilla y Aragón, se decidieron á provocar la guerra y á exponer su vida por obtener la libertad. Era un obstáculo para sus proyectos la situación deplorable de Castilla. Había muerto á la sazón el heróico D. Alonso; su sucesor, el Infante D. Sancho, acababa de perecer en Púcles, y el reino estaba ocupado por Doña

Urraca, señora inhábil para gobernar los estados propios, é incapaz por lo tanto para conquistar por fuerza los agenos. En cambio reinaba en Aragón D. Alonso I, jóven, esforzado con la vida del campamento, y aperebido para sostener guerra incansante con el moro. Este Monarca, llamado por sus proezas el Rey batallador, habia aceptado la mano de Doña Urraca, y tratado así de realizar el proyecto que mas tarde llevaron á término feliz los augustos esposos Fernando é Isabel.

Alientados los mozárabes por la fama del Monarca bizarro, y por la consideración de su doble poderío con el reciente enlace, entablaron correspondencias y le propusieron un rápido y glorioso ensanche de sus estados, con solo invadir los reinos enemigos y dar impulso á los conatos de emancipación entre sus moradores cristianos. D. Alonso, distraído con los sinsabores que le acarreo el carácter frívolo de doña Urraca, cuya mano y estados tuvo que repudiar con orgullo, no pudo dar prontamente una respuesta propicia. Los mozárabes, cada día mas oprimidos, reiteraron sus proposiciones en coyuntura mas favorable, y revelaron los secretos de su conspiración y los elementos de triunfo con que contaban. Segun los historiadores árabes, que refieren prolivos detalles de esta conjuración, los emisarios halagaron sagazmente el ánimo del Monarca, pintándole la riqueza que podia granjearse en la campaña, y la hermosura y regalo de las comarcas, donde le esperaba un felicísimo señorío.

Arrebatado el ánimo heróico de D. Alonso por la grandeza y novedad de la hazaña, convocó á sus campeones y excitó el interés de toda la cristiandad. El célebre Gaston de Bearne, D. Pedro, obispo de Zaragoza, recién conquistada, y D. Esteban de Huesca reforzaron su ejército con buen número de cruzados, y, aperebida y exhortada la gente, se dió principio á la empresa arremetiendo contra los musulmanes por los confines de Valencia.

El monje normando Orderico Vital, y otros analistas rudos del mismo siglo XII en que se realizó esta campaña, la mencionan prolivamente como uno de los sucesos mas importantes para el orbe cristiano en aquella época. Esperabase con inquietud el resultado de la jornada aragonesa: si la fortuna le era propicia, no solo se terminaba la dominación odiosa en que gemia muchedumbre de pueblos cristianos, sino que se heria de muerte á la causa musulmana, que, como dueña de la España, amenazaba constantemente á la Europa católica.

Los resultados no correspondieron á tan lisonjeras esperanzas, sin que D. Alonso y sus suyos dejases de cumplir por ello como leales y cumplidos campeones. La huete aragonesa corrió los términos donde la población mozárabe era mas numerosa y contaba con mayores elementos de resistencia. Los campos de Valencia, Denia, Murcia, Granada y Córdoba sintieron el rigor de las armas enemigas. Unos 10,000 mozárabes reforzaron el ejército invasor; pero el proyecto de conquista sólida y estable estaba muy lejos de poderse realizar. Los fieros almoravides, al primer amago del peligro, aprisionaron como rehenes en asilos inexpugnables á cuantas familias mozárabes pudieron haber á las manos; y en vez de aventurarse en batallas campales, se mantuvieron al abrigo de sus castillos y ciudades muradas, con la esperanza de que el cansancio, la escasez de viveres, las inclemencias del cielo, y sobre todo la falta de un punto de apoyo que sirviese de base á las operaciones y de foco á la rebelión, bastarian para desvanecer el propósito de sus osados enemigos.

En efecto, D. Alonso hizo una larguísima correría, pasando á la vista de fortalezas que no pudo rendir, y vagando de campamento en campamento en busca de un enemigo que no osaba presentarse. En los contornos de Córdoba y Granada mediaron algunas porfiadas escaramuzas; pero estos accidentes no sirvieron para despertar aquellas grandes masas hostiles, sobre cuya eficacia se habian concebido ilusiones. D. Alonso tuvo pues que regresar á sus dominios sin mas resultado que la compañía de un considerable número de mozárabes, desmascarados indiscretamente y expuestos á la dura venganza de sus dominadores ofendidos; 42,000 familias emigraron con el ejército invasor. El Monarca, sensible á la aflicción y desventura de tantos infelices sin abrigos ni subsistencias, consultó en Alfaro con los prebados de Pamplona, Huesca y Calahorra sobre el modo de socorrerlos; conforme con el dictamen de los tres prudentes consejeros, les repartió terrenos, les concedió privilegios de hidalguía, y promulgó fueros especiales para sus hijos y descendientes: este linaje de mozárabes, segun Zurita y Garibay, se conservó largo tiempo en Aragón.

Menos afortunados los que carecieron de ánimo para abandonar sus hogares, ó que se juzgaron al abrigo de la proscripción por su indole inofensiva, sufrieron dura y miserable suerte. Los almoravides, libres ya del invasor, vengaron su agresion con el exterminio de los mozárabes, y sin distinguir sexos, estados ni condiciones borrarón hasta la memoria de la raza que habia manifestado sus intenciones aviesas. Aben Bolub, muladí célebre en los consejos de los gobernadores andaluzes, pasó á Marruecos, donde á la sazón se hallaba el Sultan Aly, refirió la conjuración reciente y el peligro de conservar en el seno del pais hispano-musulmán enemigos tan irremediabilmente. El califa celebró consejo de sabios, y segun los autores árabes, con acuerdo de estos, mandó desarraigir la mala simiente. Sus órdenes se cumplieron con terrible severidad.

Los mozárabes que se habian comprometido, ó que despertaban sospechas de traicion, fueron muertos con suplicios acerbos; las demas familias fueron declaradas cautivas y conducidas por tropas berberiscas á los puertos mas cercanos de su domicilio: apinadas en barcos las lanchas fueron trasportadas á Africa y abandonadas allí á merced de los bárbaros: *ambidos pasaron los mozárabes á Marruecos*, dicen los Anales Toledanos primeros, escritos en la infancia de nuestro idioma por tosa y desconocida pluma de un siglo bárbaro. Algunos proscriptos tuvieron acogida en Sale y Mequeinez, donde se ampararon pobres y vilipendiados: el mayor número feneció de hambre, de las influencias de un nuevo clima, y sobre todo de malestar y pesadumbre.

La raza mozárabe acabó así en todo el territorio dominado por los almoravides, y así se explica cómo San Fernando no encontró vestigio alguno suyo al pasear algun tiempo despues sus banderas victoriosas por Andalucía.

Estas son, Excmo. Sr., las noticias que me ha sugerido el estudio sobre las vicisitudes de las gentes que han ocupado nuestro territorio en un período especial. De las tres razas que hemos visto poderosas, la mozárabe tuvo existencia positiva en Castilla hasta la conquista de Toledo; hizo un esfuerzo para levantarse de su postracion en Andalucía y otros reinos; fue vencida y sucumbió: la mulata ó muladí se confundió mezclada con la árabe y africana; estas obtuvieron refuerzos con las grandes invasiones de los almohades y benimerines, hasta que arrebatadas por vicisitudes y revoluciones que tienen mas contacto con la historia moderna, desaparecieron de nuestro suelo y fueron relegadas mas allá de los mares.

Tales son las observaciones sobre el punto histórico elegido para materia de mi discurso. Temeroso de obtener el voto favorable de jueces tan competentes, me apresuro á concluir reiterando las mas cumplidas gracias por la honra que acabo de obtener, y rindiendo mis sinceros homenajes á tan ilustrado y respetable auditorio.

Madrid 22 de Octubre de 1847.

SEGUNDA ASCENSION DE MR. ARBAN,

Para el domingo 7 de Noviembre á las tres y media de la tarde (si el tiempo lo permite).

Con el objeto de dar á este espectáculo toda la variedad y duracion posibles, se ha combinado de la manera siguiente:

- 1º La gran banda tocará la brillante sinfonia de *Il Nabuco*.
- 2º Mr. Arban remontará seis globos correos, figurando cada uno respectivamente un delfin, una cantora, Abdel-Kader, una fortaleza, un globo natural y un tonel, alternando estas ascensiones con piezas de música, á saber: Paso doble del tambor en el *Corsario*, *Los fantásticos*, *Gran coro final de la Medea*, *El Carnaval italiano*, *El asalto guerrero*, y *el gran himno de Pío IX*.

Siendo muy reiteradas las instancias con que varias personas se han presentado solicitando verificar una ascension, y queriendo Mr. Arban complacer en lo posible á los Sres. aficionados, tendrán lugar algunas ascensiones á una grande altura, sostenido el globo por cuerdas para descender al mismo punto de salida y para que esto se realice con el debido orden. Mr. Arban formará nota de las personas que lo soliciten, debiendo acudir para el efecto el viernes 5 y sábado 6, desde las seis de la tarde hasta las ocho de la noche, á casa de Mr. Arban, calle de las Infantas, núm. 24, cuarto entresuelo.

Mr. Arban, despues de acercarse en su globo al palco de SS. MM., recorrerá toda la plaza y repartirá 2,000 ejemplares de su retrato y ramos de flores entre los concurrentes.

La gran ascension, en la que Mr. Arban se remontará con su globo en la misma forma que en la funcion anterior.

Obsequio al público. Queriendo Mr. Arban dar una muestra de agradecimiento al público de Madrid, que tan galantemente le ha acogido, y deseando que esta muestra pueda alcanzar indistintamente á todos sus favorecedores, ha dispuesto ofrecerle dos obsequios distribuidos en dos lotes, y que se adjudicarán por suerte, á saber:

- 1º Un almuerzo de té, compuesto de lo siguiente: tetera, lechera y azucarero con dibujos bizantinos y con asas, barrocos y remates cincelados; una bandeja grande con molduras y asas de adorno, de relieve; dos tazas con asas cinceladas y sus platillos correspondientes, todo de plata y del valor de 3,762 rs.
- 2º Doce cubiertos con adornos de galloines; doce cuchillos de id.; un cucharon sobre con el mismo adorno; otro cucharón de plata con id., y doce cucharitas para café, todo tambien de plata y del valor de 2,800 rs.

El primer lote se entregará á la persona que tenga el número igual al que en el próximo sorteo extraordinario de la lotería moderna del día 48 de Noviembre saque el premio de los 25,000 duros. El segundo lote se adjudicará al que asimismo tenga el número igual al que en dicha lotería extraordinaria salga premiado con los 12,000 duros.

Los números para la rifa de los obsequios irán insertos en los mismos billetes de la funcion, que conservarán los concurrentes despues de presentado en las puertas.

Cada asiento de tendido de sol y de sombra un número. Cada localidad de las que cuestan 8 y 10 rs. dos números. Cada una de las de 12, 14 y 16 rs. tres números. Cada una de las de 20 rs. cinco números. Y cada palco 38 números.

Los 54 números que de dicha distribucion resultan sobrantes, y que sin embargo faltan para el completo de los 20,000 que se sortean en la citada lotería, se entregan á la junta municipal de beneficencia de esta corte para que si en ellos recayese la suerte se destine en favor de los establecimientos piadosos que dirigen.

Las personas que resultasen agraciadas presentarán sus números en la calle de Carretas, núm. 44, cuarto bajo de la derecha, donde se les entregará el obsequio que les correspondia; advirtiéndole que si prefiriesen metálico, se les dará por el primer lote 3,400 rs. y 2,500 por el segundo.

Los objetos que deben sortearse estan fabricados en la acreditada platería de Martínez y se expondrán al público con los certificados de sus valores en el despacho de billetes, calle de Alcalá.

Se han tomado, con el auxilio de la autoridad, las mas eficaces medidas para que nadie salte á la plaza ni se introduzca en ella, logrando así que las personas que ocupen las sillasy presencien el espectáculo con toda comodidad.

Los precios serán iguales á los de la funcion anterior.

Las puertas de la plaza se abrirán á las dos de la tarde.

A los señores abonados se les reservarán sus localidades en el despacho el miércoles 3 y jueves 4.

En los mismos dias y el siguiente se vendrán billetes anticipados con el aumento de costumbre; y el sábado y domingo á los precios ordinarios.

NOTICIAS VARIAS.

Segun dice un periódico, en la plazuela situada detrás de las casas del Sr. Cordero se va á construir una fuente de servicio y monu-

mental dedicada al marques de Pontejos, célebre corregidor de Madrid, por las muchas é interesantes mejoras que se idearon y llevaron á cabo en su tiempo. En la parte superior se colocará el busto de este hombre útil, y tanto la plazuela como la fuente llevarán su nombre.

Durante el mes de Octubre último ha habido en la parroquia de San Luis de esta corte 29 bautismos, 17 matrimonios y 27 defunciones.

Ha fallecido en esta corte el Sr. D. Luis Sorela, presidente que fue de la junta de liquidación de la deuda del Estado.

Cuenta la *Esperanza* que un sugeto que vive en la plazuela del Alamillo encerró hace pocos dias en la boardilla de su casa un carro de carbon, que contendria sobre 70 arrobos poco mas ó menos; pero que no tardó mucho en ir la criada á llenar una espuerta para el uso diario de la cocina, y se encontró con que todo aquel voluminoso cargamento habia desaparecido, sin que haya podido averiguarse etiéndolo cómo se extrajo de la casa. ¿Podrá darse mayor habilidad?

SUBSISTENCIAS.—De los partes remitidos por la intervencion principal de arbitrios municipales resulta que han entrado en el dia de anteyer por las puertas de esta capital las cantidades de los articulos que á continuacion se expresan:

- 324 fanegas de trigo.
- 140 de harina de id.
- 5,962 libras de pan cocido.
- 99 carros de carbon.
- 7 cargas de id. en caballerias mayores.
- 45 en caballerias menores.
- 94 vacas, que componen 34,181 libras de peso.
- 634 carneros, que hacen 13,185 libras.

BOLETIN TEATRAL.

Se está ensayando en el teatro del Circo la *Italiana en Argel*, que será la primera ópera en que tomará parte el Sr. Salas.

En el Circo de Mr. Paul se van á presentar á la mayor brevedad el Sr. John Lees y los niños Jorge y William, que acaban de llegar del hipódromo de Franconi, de Paris, y saldrán muy pronto para Gibraltar y Lisboa.

Ha llegado á esta corte el jóven Jesus Monasterio, célebre violinista, que, aun siendo muy niño, tantos aplausos ha recibido en Madrid en los años anteriores.

Ha llegado á Cádiz el jóven artista Mr. Spira, cuya sorprendente habilidad en la pulsación del instrumento de madera y paja que ha inventado ha sido aplaudida en casi todas las capitales de Europa.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

HOY 4 DE NOVIEMBRE.—SAN CARLOS BORRROMEO, CARDENAL Y ARZOBISPO DE MILAN.

Este ilustre espejo de prelados, de la noble familia de los Borromeos, nació en Arona el 2 de Octubre del año 1538, siendo sumo Pontífice Paulo III, y Emperador Carlos V, que se habia apoderado del Milanés la noche que nació: los soldados que hacian la centinela vieron iluminado todo el castillo con una resplandeciente luz, presagio de la santidad que aquel niño habia de tener despues: desde su mas tierna edad le previno Dios con todas las bendiciones del cielo.

Huía de aquellos niños inmodestos y traviesos, siendo su única diversion y entretenimiento el hacer altares, adornarlos y remedar las ceremonias de la Iglesia: manifestó luego su inclinación al estado eclesiástico, y habiéndole conferido la primera tonsura, renunció en el su tío la abadía de San Felino.

Fue enviado nuestro Santo á Pavia á seguir la carrera de sus estudios; y á pesar de que reinaba mucho desórden en aquella ciudad, supo adelantarse en las letras sin perjuicio de la virtud. Recurrió á la oracion, penitencia, frecuencia de sacramentos, y puso en manos de María Santísima el tesoro de su castidad. La protection de esta Señora le fue muy necesaria, porque con ella venció varias asechanzas, y el fuego de la tentacion solo sirvió para purificar mas el oro de esta preciosa virtud. Habiendo sido creado Papa el cardenal de Medici, su tío, con el nombre de Pío IV, le dió el capelo con el arzobispado de Milan y le encargó los principales negocios, que desempeñó con la mayor integridad, solicitando sobre todo la conclusion del concilio de Trento.

Estableció en la catedral de Milan la devoción de los eclesiásticos, la magnificencia de los ornamentos y el esplendor en las ceremonias de la Iglesia. Erigió muchos monasterios ó seminarios, y fundó un colegio para la nobleza, cuyos estatutos caracterizan la prudencia del santo fundador. Instituyó muchos piadosos establecimientos útiles á su iglesia, manifestando en esto los excessos de su caridad.

Afligió Dios la ciudad de Milan con el azote de la peste, y entonces manifestó el Santo su gran celo y caridad, mirando la muerte como corona suya. Padecia como buen pastor el quebranto de sus ovejas; andaba de dia y noche por las calles distribuyendo limosnas y administrando los Sacramentos.

Consolaba á unos, animaba á otros, y no se saciaba la gente de verle. Administró el Viático á uno de sus curas herido de la peste, la que no tocó al Santo, sirviéndole de escudo su misma caridad. Aumentó sus penitencias, como si aquella epidemia del rebaño fuese castigo de las culpas de su pastor. Para aplacar la ira del Señor instituyó procesiones generales, las que presidia con una soga al cuello y los pies descalzos. Mientras duró este azote del cielo visitó las parroquias de su diócesis. Estaba en continuo movimiento, dormia poco, y comía á caballo para no perder tiempo. En fin, compadecida la divina piedad del pastor y el rebaño, restituyó la serenidad, y admitió gustosa el sacrificio de su amor.

Se retiró el santo arzobispo al monte Voral, donde hizo unos ejercicios en preparacion para su muerte, los que practicó con tanto fervor y rigidas penitencias, que quedó extenuado su cuerpo: cayó gravemente enfermo, y terminó sus dias santamente á los 47 años

de edad; en el de 1548 fue canonizado por el Papa Paulo V el año de 1601.

Nota. Se reza del Santo, que hoy celebramos con rito doble y ornamento blanco.

Cuarenta horas en la parroquia de San Marcos.

FUNCIONES DE IGLESIA.

En las de San Ginés, Santa Cruz, San Lorenzo y San Isidro, será la renovacion de sagradas formas con misa, y expuesto á las nueve de la mañana.

En la capilla del Real Palacio se tributará el culto mensual al Santísimo Sacramento segun costumbre, estando S. D. M. patente desde la misa mayor hasta despues de completas por la tarde.

En la iglesia parroquial de San Marcos, como segundo y último dia del jubileo circular, se festejará al agosto Misterio del altar con misa solemne y panegírico, que hará el señor cura de la misma. Por la tarde á las cuatro se cantarán completas antes de reservar, que será con procesion.

Novena á María Santísima de la Almudena.

Será el dia cuarto de ella en la Real de Santa María, donde costea hoy la fiesta el excelentísimo señor duque de Osuna y del Infanzadillo: predicará por la tarde el Sr. D. Miguel Simeon de la Torre.

Idem las dedicadas á las ánimas.

Seguirán lo mismo que el primer dia en las Comendadoras de Calatrava y Buenadicha, por la tarde predicando en aquella el Sr. don Juan Francisco Guerra, y en esta D. Juan Barbero (agustino exclaustro). Idem por la noche en Italianos y en San Andres; en la primera por la mañana misa, vigilia y responso, siendo orador al toque de oraciones don Manuel Ochlagabia, y en la última don Gregorio Montes.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 3 de Noviembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 400, 26 7/8, 9/16, 1/2 y 26 3/4 á v. f. 6 vol.: 27 3/8 á 50 d. f. 6 vol. á prima de 3/8 por 100.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 48-73 pap. Paris id., 5-18 id. Alicante, 4 pap. b. Barcelona á ps. fs., 1 1/2 din. b. Bilbao, 4 1/4 id. id. Cádiz, 2 b. Coruña, 1/2 pap. b. Granada, 4 1/4 b. Málaga, 2 1/8 pap. b. Santander, 1 1/4 d. Santiago, 1 1/4 d. Sevilla, 2 b. Valencia, 4 3/4 id. Zaragoza, 7/8 pap. b. Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

Hoy á las ocho y media de la noche celebra sesion esta sociedad, en la que tomará parte la seccion de música. Madrid 4 de Noviembre de 1847.—El secretario general.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. 1º Sinfonia. 2º La aplaudida comedia de gracioso, en cinco actos, titulada

LA ASTUCIA CONTRA LA FUERZA

6 LOS TRES PRESOS.

3º Boleras á ocho. 4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

EL SUTIL TRAMPOSO.

CRUZ. A las ocho de la noche. Última funcion en que tomará parte Mr. Chevalier, á beneficio de Mme. Chevalier. 1º Sinfonia. 2º La graciosa pieza en un acto, titulada UN CUARTO CON DOS CAMAS.

3º Los Misterios diabólicos, coleccion escogida de juegos de manos. 4º La inglesa, bailada por tres parejas de niños. 5º La doble vista anti-magnética. 6º El tambor de Marengo.

INSTITUTO. A las ocho de la noche. El drama nuevo, en cinco actos, titulado

LA ALQUERIA DE BRETAÑA.

Finalizando con manchegas. VARIADADES. A las ocho de la noche. El drama en tres actos titulado

ALFREDO DE LARA.

CIRCO. A las ocho de la noche. Lo ópera seria en tres actos, titulada

MARINO FALIERO.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche. Se presentarán por primera vez el Sr. John Lees y sus niños Jorge y Williams, americanos, y ejecutarán los grandes ejercicios tracios y el ejercicio sorprendente.

Por última vez se presentarán el Sr. Guillermo y su familia.

Los demas ejercicios serán escogidos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.